CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUENTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por otra, la sociedad, **GRUPO RED MARKETING S.A.S.,** identificada con NIT. **901.101.428-0,** representante legalmente por **ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 53.003.354** expedida en Bogotá D.C., conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que ni él(ella), ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 006 de 2023, Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 8 de julio de 2025 el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos N°SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025), cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA BRINDAR APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES NECESARIOS PARA EL EFECTIVO DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, EVENTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA. "**

2. Que el 14 de julio se suscribió acta de inicio del contrato interadministrativo interadministrativo N°SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025) con fecha de terminación EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor(a) designado por la Gerencia General., por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($2.894.770.100).**

3. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún en el marco del contrato interadministrativo N°SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025), suscrito con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades técnicas, logísticas, operativas y administrativas requeridas por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca en el marco del contrato interadministrativo N° SS-CD-GI-774-2025, (FONDECÚN 25-025), con el fin de fortalecer los procesos institucionales relacionados con la participación ciudadana en salud, la ejecución de acciones de inspección,

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

vigilancia y control (IVC), la evaluación de la percepción de satisfacción de los usuarios y demás actividades misionales estratégicas en salud pública.

4. Que en atención a lo consignado en el documento de Estudio Previo en cuanto al marco constitucional y legal que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en materia de contratación pública y a la normativa que fija la Misión, Funciones y Objetivos de **FONDECÚN**, la **Subgerencia Técnica** de la entidad definió y justificó la necesidad de contratar una persona jurídica que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el documento antes mencionado, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025), y sus derivados, en aras de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por Fondecún como Gerente Integral de Proyectos.

5. Que revisada la documentación de **GRUPO RED MARKETING S.A.S.,** identificada con NIT. **901.101.428-0,** representante legalmente por **ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS,** identificada con cédula de ciudadanía No**. 53.003.354** expedida en Bogotá D.C., la dependencia delegada determinó que se cumple con los requisitos establecidos en el Estudio Previo para celebrar este contrato, lo cual registró en el documento que se adjunta y conforme al artículo 19, "*Contratación Directa*", numeral 1 del Manual de Contratación de Régimen Privado de FONDECÚN, que al tenor de la letra señala: "*ARTÍCULO 19.CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

6. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, de apoyo técnico a la gestión y/o servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas"

7. Que acorde las consideraciones y normatividad expuestos en el Estudio Previo y la verificación de requisitos del futuro contratista, plasmado en el documento suscrito por la **Subgerencia técnica**, se desprende que esta contratación es jurídica, administrativa y financieramente viable, rigiéndose por las cláusulas que se enuncian a continuación,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, EVENTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-GI-774-2025 CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del proyecto contempla el suministro y operación de bienes y servicios integrales, entre los que se incluyen: logística de eventos institucionales, transporte, alojamiento y alimentación para personal operativo, encuestas en campo, impresión de material gráfico, señalización, acompañamiento técnico, recolección de información y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2028 y en las líneas de acción priorizadas por la Secretaría de Salud.

Para la ejecución de cada uno de los eventos logísticos se tendrá un orden por fases el cual será transversal a cada uno de los eventos:

FASES DE EJECUCIÓN

Fase 1: Planeación

- **Definición del Alcance:**
 - Identificación del tipo de evento y objetivos específicos.
 - Estimación de la cantidad de participantes y público asistente.
- **Requerimientos Logísticos:**
 - Determinación de recursos necesarios: transporte, hospedaje, alimentación, insumos técnicos, personal.
 - Generación de cronogramas detallados con fechas clave.
- **Gestión Contractual:**
 - Revisión y aprobación de especificaciones técnicas de bienes y servicios.
 - Formalización de contratos logísticos específicos para cada evento.
- **Coordinación con Entidades:**
 - Aseguramiento del cumplimiento de normas locales y requerimientos legales.
 - Comunicación con supervisores del contrato para ajustar a las necesidades específicas.
 - Tramitar todos los permisos necesarios para la ejecución de la actividad en el cronograma establecidos.

Fase 2: Transporte

- **Logística de Movilidad:**
 - Contratación de servicios de transporte terrestre y/o aéreo según los requerimientos del evento.
 - Asignación de rutas y horarios para la movilización de personal, equipos y participantes.
- **Gestión de Recursos:**
 - Coordinación de vehículos adecuados para equipos especializados y materiales sensibles.
 - Garantía de disponibilidad de transporte público o privado para asistentes.
- **Supervisión y Seguridad:**
 - Implementación de protocolos para el traslado seguro de bienes y personas.
 - Designación de personal de apoyo para coordinar embarques y desembarques.
- **Optimización:**
 - Uso de herramientas tecnológicas para el seguimiento en tiempo real de los vehículos.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

- Ajustes logísticos en caso de eventualidades durante el traslado.

Fase 3: Preparación

- **Logística Operativa:**
 - Verificación de disponibilidad de los lugares y adecuaciones (tarimas, carpas, sonido, etc.).
 - Contratación de personal operativo y capacitación específica para el evento.
- **Provisión de Materiales:**
 - Entrega y almacenamiento de materiales promocionales y técnicos en el lugar del evento.
 - Confirmación de alimentos, refrigerios y kits de participantes.
- **Pruebas y Ensayos:**
 - Configuración y prueba de equipos técnicos (sonido, iluminación, pantallas, traducción simultánea).
 - Ensayo general con personal clave.

Fase 4: Ejecución

- **Montaje:**
 - Instalación de infraestructura temporal (baños portátiles, carpas, estaciones de hidratación).
 - Montaje de equipos técnicos según el diseño del evento.
- **Operación del Evento:**
 - Coordinación en tiempo real de las actividades programadas.
 - Supervisión continua para asegurar la calidad del servicio y la resolución inmediata de imprevistos.
- **Gestión de Emergencias:**
 - Disposición de ambulancias, señalización de rutas de evacuación y comunicación constante con cuerpos de seguridad. Acorde a los mínimos requeridos por los entes de control o entidades que otorgan el permiso.

Fase 5: Evaluación y Desmontaje

- **Desmontaje:**
 - Retiro de equipos, materiales promocionales y demás infraestructura.
 - Aseguramiento del cumplimiento de normativas ambientales en la recolección de residuos.
- **Evaluación del Evento:**
 - Revisión de indicadores de desempeño: asistencia, calidad del servicio, cumplimiento del cronograma.
 - Recepción de retroalimentación de participantes y contratantes.
- **Cierre Administrativo:**
 - Presentación de informes finales al contratante.
 - Validación y liquidación de pagos pendientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas fases podrán ser modificadas con base en los requerimientos específicos de cada evento.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.**

Teniendo en cuenta lo anterior y en busca del desarrollo de eventos impecables el servicio logístico ofrecerá todas las adecuaciones, maquinaria, equipos, hospedaje, alimentación, elementos, transporte, recursos humanos y demás actividades contempladas en el desarrollo de los eventos en mención.

En cumplimiento del objeto contractual el contratista suministrará, los elementos necesarios que sean solicitados por FONDECUN para el desarrollo de las diferentes actividades y/o eventos del proyecto en los lugares, fechas y cantidades que indique el supervisor del contrato estando a su cargo la logística necesaria para el correcto traslado, instalación, funcionamiento y desinstalación de los elementos, de acuerdo con la ficha técnica la cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las obligaciones específicas y los requerimientos para el contratista se encuentran plasmados en el anexo técnico el cual hace parte del presente estudio previo.

PARÁGRAFO TERCERO. En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga para con Fondecún, a entregar y/o realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, los servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. **Hacen parte integral del contrato** la propuesta del **CONTRATISTA** las solicitudes de cotizaciones aprobadas y avaladas por la Gerencia del Proyecto, el Estudio Previo y las fichas técnicas establecidas en el Anexo técnico, dentro del marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.SS-CD-GI-774-2025, (FONDECÚN 25-025).**

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.
26. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.
27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.
29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
30. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
31. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.
32. Garantizar que sus colaboradores o dependientes se encuentren identificados con carne y/o camiseta del color que este escoja lo cual en ningún caso puede utilizar los distintivos o logos de FONDECÚN.
33. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista deberá:

1. Presentar y ejecutar un plan de trabajo logístico para el desarrollo y operación de los eventos programados de acuerdo con la directriz de la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, de conformidad al anexo técnico que hace parte integral del contrato.
2. Coordinar con la supervisión el plan de trabajo logístico para el desarrollo y operación de los eventos programados por la SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA con cronograma de actividades detallado, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto.
3. Asegurar la prestación de los servicios en las fechas, horarios y ubicaciones señaladas, conforme a las directrices del supervisor del contrato y al anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

4. Cumplir a cabalidad con los requerimientos y obligaciones especificas plasmadas en el anexo técnico.
5. Entregar en los plazos pactados y en el lugar que indique la supervisión los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cantidades y descripciones mínimas que hacen parte de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
6. Realizar los desplazamientos para la entrega de los elementos por su propia cuenta.
7. Ejecutar el contrato con personal idóneo y calificado, equipos, estudios, medios y demás aspectos necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio a contratar, sin perjuicio que se desarrollen de forma simultánea, para lo cual el contratista deberá asumir los costos de manejo y administración que se demanden para ejecutar el objeto del contrato a su cargo.
8. Cumplir a cabalidad la ejecución logística de los eventos programados, en el día y en las horas señaladas por el supervisor.
9. El contratista se obliga a realizar de manera completa y oportuna los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales incluirán: Salud, Pensión y Riesgos laborales (ARL), El contratista deberá garantizar que el pago de dichos aportes sea efectuado por cada uno de los empleados vinculados en los eventos relacionados con la ejecución del presente contrato. Además, deberá presentar mensualmente a la supervisión designada los soportes que acrediten la realización efectiva de estos pagos.
10. Proveer, montar y desmontar equipos de sonido, pantallas LED, cabinas de interpretación, tarimas y mobiliario como sillas, mesas y manteles, entre otros.
11. Suministrar material publicitario de óptima calidad atendiendo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico.
12. Producir e instalar elementos como banners, backings, stickers, gorros, tulas, botilitos, agendas y demás materiales conforme a los requisitos de diseño aprobados por la SECRETARÍA DE SALUDDE CUNDINAMARCA y calidad establecidos.
13. Proveer habitaciones limpias y en buen estado, con todas las comodidades básicas (camas, baño, aire acondicionado, etc.) de acuerdo con el anexo técnico del contrato.
14. Garantizar la alimentación de acuerdo con el anexo técnico del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, incluyendo alternativas vegetarianas y transporte al lugar del evento.
15. Proveer e instalar el sonido profesional de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para el evento.
16. Garantizar los refrigerios, mesa de amasijos y estaciones de café según especificaciones del anexo técnico.
17. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de FONDECÚN, sin costo alguno, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o que por alguna eventualidad de defecto o imperfecto resulten de mala calidad o defectuosos, y hacer cambio y ajustes a los elementos dentro de máxmo los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento del supervisor.
18. Desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas en el evento.
19. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del presente contrato.
20. Entregar un informe con descripción de las actividades realizadas, con evidencia fotográfica y con sus respectivos soportes, en el marco de cada una de sus obligaciones específicas acá establecidas.
21. Informar de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que deba proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

22. Garantizar la espacios y ubicaciones de los eventos, según las fechas estipuladas en el cronograma y aprobadas por la supervisión del contrato.
23. Garantizar que los espacios y ubicaciones de los eventos cuenten con salidas de emergencia según regulación legal.
24. Garantizar que los espacios y ubicaciones soporten la cantidad mínima de asistentes establecida para cada evento, según especificaciones técnicas.
25. Disponer de talleristas capacitados y con experiencia.
26. Disponer de las carpas según especificaciones técnicas.
27. Suministrar según especificaciones técnicas todos los servicios de video y transmisión requeridos para los eventos.
28. Suministrar sonido según especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los eventos.
29. Disponer de plantas eléctricas en casos de emergencia para cada uno de los eventos.
30. Garantizar la iluminación según especificaciones técnicas para cada uno de los eventos.
31. Garantizar la escenografía según especificaciones técnicas para cada uno de los eventos.
32. Suministrar uniformes, camisetas, pendones y demás elementos según especificaciones técnicas para cada uno de los eventos.
33. El contratista se obliga a garantizar, por su propia cuenta, el transporte de todos los equipos necesarios para la ejecución de los eventos objeto del contrato. Asimismo, será responsable de proporcionar el transporte de todos los empleados requeridos para la realización de las actividades correspondientes, asegurando el cumplimiento de los tiempos y condiciones establecidos para el desarrollo de los eventos.
34. El contratista se obliga a garantizar, por su propia cuenta, el hospedaje y alimentación adecuado de todos los empleados que participen en los eventos relacionados con la ejecución del presente contrato, cuando las circunstancias lo requieran.
35. Garantizar los baños portátiles limpios y óptimos para cada uno de los eventos según especificaciones técnicas.
36. Garantizar la realización de cada uno de los eventos según cronograma aprobado por la supervisión.
37. Notificar a la supervisión al menos 5 días antes, de cualquier suceso que pueda afectar la ejecucion de un evento programado.
38. Disponer de los servicios de emergencia en caso de que sean requeridos (En caso de eventos grandes, disponer de ambulancias, estaciones de emergencia y primeros auxilios).
39. Solicitar los permisos de cada uno de los eventos con las autoridades pertinentes, en las fechas programadas y aprobadas de los eventos.
40. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
41. Garantizar que todas las actividades se realicen con los permisos y autorizaciones que se requieran con forme a la normatividad vigente.
42. Implementar un plan para la recolección, manejo y disposición adecuada de residuos generados en los eventos, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales aplicables.
43. Realizar capacitaciones específicas para el personal contratado sobre las tareas a desempeñar, normas de seguridad, y atención al público.
44. Diseñar un plan de contingencia para imprevistos, como retrasos en el transporte, fallas en equipos o condiciones climáticas adversas.
45. Las demás necesarias o requeridas por el supervisor en el marco del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del contrato **EL/LA CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.**

1. Informe con una descripción de las actividades realizadas.
2. Informe fotográfico. Después de cada evento.
3. Informe de Progreso de cada fase del evento (según alcance del objeto). **Frecuencia:** Después de cada evento.
4. Informe a ajustes realizados frente a imprevistos. **Frecuencia:** Después de cada evento.
5. Informe de balance financiero después de cada evento.
6. Evaluación de impacto de cada evento.
7. Control de asistencia en eventos.
8. Informe de detalle de los servicios contratados (transporte, hospedaje, alimentación, instalaciones etc..). **Frecuencia:** Después de cada evento.
9. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL).
10. Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del presente contrato **FONDECÚN** se obliga a:

1- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.

2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA** sin superar el 31 de diciembre de 2025**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del **Contrato Interadministrativo No. SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Como quiera que las obligaciones pactadas no contemplan el desarrollo de actividades con vocación de permanencia, sino que el servicio a contratar se realizará por el termino necesario para la ejecución de las acciones y actividades necesarias para la gestión de la supervisión de proyectos y/o contratos requerida para cumplir con todos los compromisos adquiridos por FONDECÚN en el **Contrato**

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

Interadministrativo No. SS-CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025). y sus contratos derivados y su financiación será con cargo a bienes y servicios.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en el departamento de Cundinamarca y Bogotá y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON 00/100 MLCTE. ($2.705.392.000,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20250724 del 12 de agosto de 2025** (Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – servicios para la comunidad, sociales y personales)

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental o del orden según corresponda y que se generen con la suscripción de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025).**

PARAGRAFO No. 3 El valor total de las ofertas presentadas en el estudio de mercado, sirvieron como base para la selección del mejor proponente, no obstante, el valor para el contrato se basará en la disponibilidad de recursos disponibles en la bolsa de bienes y servicios del contrato interadministrativo **No. SS CD-GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025).**

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Pagos mensuales, los pagos se realizarán de manera mensual, conforme a los servicios efectivamente prestados durante el período correspondiente. Para lo cual el contratista presentará informe, frente a los cuales el supervisor validará y autorizará los pagos una vez el contratista envíe la respectiva factura, y soportes requeridos que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios.

NOTA 1: En atención a los términos establecidos en el presente contrato, se justifica la ausencia de anticipos y el pago exclusivo por servicios efectivamente prestados y entregables aceptados, por las siguientes razones:

Nota 2: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

1. **Mitigación de Riesgos Contractuales**:
 - Al condicionar el pago a la verificación previa de los servicios o entregables, se garantiza que el cliente solo desembolse recursos una vez se cumplan las condiciones pactadas, reduciendo el riesgo de incumplimiento o insatisfacción.
2. **Alineación con Resultados Tangibles**:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Este modelo asegura que el pago refleje el valor real recibido ejecutado, vinculando la compensación directamente a la ejecución satisfactoria de las obligaciones

3. **Transparencia y Buenas Prácticas Comerciales**:

 - Eliminar anticipos promueve equidad, evitando desbalances financieros y garantizando que ambas partes asuman responsabilidades proporcionales durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del pago corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1- Informe técnico y balance financiero debidamente soportado en el mes realizado.
2- Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.
3- Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
4- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago anteriormente señalado se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que, durante la ejecución del contrato, surja la necesidad de adquirir bienes y/o servicios adicionales para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, estos deberán ser previamente evaluados y justificados.

PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud para la adquisición de dichos bienes o servicios será analizada teniendo en cuenta la calidad, pertinencia y competitividad, con el fin de asegurar que cumplan con los estándares requeridos por Fondecún.

PARÁGRAFO SEXTO. Una vez identificada la necesidad, la propuesta será sometida al Comité Operativo correspondiente, el cual evaluará su viabilidad técnica, financiera y jurídica. Solo después de obtener la aprobación formal por parte de este comité se procederá a la autorización y adquisición de los bienes y/o servicios adicionales, garantizando que estas decisiones se tomen bajo los principios de eficiencia, eficacia y cumplimiento del objeto contractual, sin exceder el monto total del contrato y respetando los términos y condiciones previamente establecidos.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL/LA CONTRATISTA.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO NOVENO. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO DECIMO. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la cotización.

PARÁGRAFO UNDECIMO. Los pagos a que se obliga **FONDECÚN** en virtud de este contrato se realizaran en un periodo de ocho (08) días hábiles, posteriores a la radicación de la factura, informes, anexos y demás solicitados por parte de la supervisión, ante la subgerencia administrativa y financiera previa aprobación de los documentos y/o requisitos solicitados por el supervisor del contrato. El pago anteriormente señalado se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia acorde a la naturaleza del mismo, motivo por el cual no se generará vínculo laboral alguno entre **FONDECÚN** y **EL/LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes, si los hubiere.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, las actividades a desarrollar por parte de **EL/LA CONTRATISTA** deberán ser coordinadas con la Supervisión a fin de que exista sincronización de éstas con las directrices que imparte FONDECÚN a nivel institucional para garantizar la ejecución eficiente y eficaz del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este contrato se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del contrato suscrito e 4.- Interpretaciones sistemática, por comparación y por aplicación práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIA/PROFESIONAL: EL/LA CONTRATISTA responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente, ésta última acorde a su profesión si aplica, en el evento en que concurran las conductas establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano según

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

el tipo de responsabilidad, debiendo estar soportadas con el material probatorio respectivo, Lo anterior, de conformidad con el principio de responsabilidad aplicable a este tipo de contratos y dispuesto en los artículos 52, 56, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993 y sus artículos modificatorios acorde a la remisión expresa que señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento en que el objeto y naturaleza del contrato a suscribir correspondan al de Consultoría o Asesoría Externa, además de los artículos precitados, se dará aplicación al artículo 53 de la Ley 80, ibídem, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 a su vez modificado por el artículo 2° de la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de **FONDECÚN** relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUSPENSIÓN Y REINICIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por **LA SUPERVISIÓN** y **EL/LA CONTRATISTA** cuando medie alguna de las siguientes causales: **1-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2-** Por acuerdo entre las partes y **3-** Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de noventa (90) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por imposibilidad física de ejecución. En caso de que cesen las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito antes del plazo indicado, se deberá reanudar la ejecución del contrato a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL/LA CONTRATISTA** no suscriba el acta de reinicio correspondiente por la causal de fuerza de mayor o caso fortuito, se procederá a adelantar la actuación contractual correspondiente para hacer exigible la Cláusula Penal de Apremio.

PARÁGRAFO TERCERO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones pactadas este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **FONDECÚN**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos que tenga sobre este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, quien podrá negar su autorización reservándose las razones para ello.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.**

PARÁGRAFO ÚNICO. Para estudiar la viabilidad de la cesión de derechos económicos, **EL/LA CONTRATISTA** deberá adjuntar certificación de la DIAN que evidencie que no existen procesos coactivos en su contra ni embargos por acreencias tributarias. Igualmente, bajo gravedad de juramento deberá declarar que no tiene acreencias por asuntos laborales que puedan ser afectados con esta cesión de derechos económicos. En caso de que se evidencie que la cesión de derechos económicos se utilizó de manera fraudulenta **FONDECÚN** adelantará las acciones legales respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo **No. SS-CD- GI-774-2025 (FONDECÚN 25-025),** o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por EL/LA CONTRATISTA, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos la transacción artículo definida en el artículo 2469 del Código Civil Colombiano; la amigable composición establecida en la Ley 1563 de 2012 y la Conciliación judicial y extrajudicial reglados en la Ley 2220 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por incumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a **FONDECÚN.** 3.- Por superar el término de noventa (90) días calendario para superar la causal de suspensión del contrato conforme a la cláusula duodécima. 4.- Por orden legal o judicial. 5.- Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del contrato.6.- Por intervención, reorganización, disolución o liquidación del contratista por parte de la autoridad competente y/o personas facultadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio en caso de retraso en la realización de las actividades acorde al cronograma aprobado por la Supervisión, si aplica; y/o ejecución respecto de la ejecución defectuosa, tardía, incompleta o no realización de las obligaciones generales y/o específicas propias del contrato, imputables al **CONTRATISTA**, dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora, al cual renuncia expresamente **EL/LA CONTRATISTA** y sin que **FONDECÚN** renuncie a su derecho a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **EL/LA CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima de este contrato. En el evento en que sea sancionado(a), se impondrán apremios por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO. Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL/LA CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este contrato y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del contrato, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento de **FONDECÚN**, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **FONDECÚN**, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

obtenga **EL/LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. **EL/LA CONTRATISTA** autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que **EL/LA CONTRATISTA** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito a la **SUPERVISIÓN** su corrección, actualización o supresión, indicando los motivos de su solicitud con el fin de que **FONDECÚN** determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** a la obligación aquí pactada, dará derecho a FONDECÚN para aplicar las sanciones contractuales aquí pactadas y/o adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **FONDECÚN** y otras inherentes al desarrollo del contrato. **EL/LA CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guíes y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **FONDECÚN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, se encuentran protegidos a favor de **FONDECÚN** los derechos de autor, conexos, morales, patrimoniales, transformación, distribución, reproducción, que intrínsecos a la ejecución de este contrato. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **FONDECÚN** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONDECÚN** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL/LA CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL/LA CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **FONDECÚN**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL/LA CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL/LA CONTRATISTA**, **FONDECÚN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL/LA CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso, acoso sexual y demás violencias basadas en el género. En este mismo sentido, promoverá su denuncia y hará uso no sexista del lenguaje escrito y visual que emplee en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD**, con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y doce (12) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con el Acuerdo 006 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de Fondecún, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación; los amparos de calidad del bien o servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes deberán estar vigentes por durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que requiera Fondecún, el cuál será informado al contratista por el supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son documentos de este contrato y hacen parte integral del mismo, todos los citados en este clausulado, aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA,** cotizaciones y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. 2025 - 0642 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y GRUPO RED MARKETING S.A.S.

realizar FONDECÚN se remitirán a la dirección de **EL CONTRATISTA**, esto es, Carrera 55 No. 76 – 76 Bogotá D.C., y así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **FONDECÚN** el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico info@redmarketing.com.co, las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado por **EL/LA CONTRATISTA** a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 de agostos de 2025

Por **FONDECÚN**	Por **EL CONTRATISTA**
Se aprueba a través de SECOP II	*Se aprueba a través de SECOP II*
GERMÁN ANDRÉS FUENTES CHAPARRO **Gerente General**	**ALEXANDRA MARIA FERNANDEZ STEEVENS** Representante Legal **GRUPO RED MARKETING S.A.S.**

Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe oficina asesora jurídica – Fondecun (VoBo a través de SECOP II)
Dra. Carolina Salcedo Vargas– Asesora Jurídico – Fondecún
Reviso aspectos técnicos Ing. Ivan Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico /Fondecun (VoBo a través de SECOP II)
Brayan Giovanny Moreno Cardenas– Gerente Contrato Interadministrativo / FONDECÚN
Elaboro: Elkin Sanabria Sarmiento -Abg. Contratista / Fondecún

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca